



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe Técnico N° D001372-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D001582-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000524-2025-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 28 y 29 de la Ley N° 29763, modificado por la Ley N° 31973, señala que las unidades de ordenamiento forestal, entre ellos, los bosques de producción permanente se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, por otro lado, el artículo 8 numeral 1, literal a), de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableció que los bosques de producción permanente son áreas con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, a propuesta del ex Instituto Nacional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - INRENA;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que los Bosques de Producción Permanente establecidos en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, a tenor del marco legal vigente, los Bosques de Producción Permanente establecidos al amparo de la derogada Ley N° 27308, continúan vigentes, entre ellos, el Bosque de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios (en adelante, BPP Madre de Dios), creado mediante Resolución Ministerial N° 1351-2001-AG, cuya superficie aprobada fue de 2'522,141 hectáreas (dos millones quinientos veintidós mil ciento cuarenta y uno hectáreas) comprendidas por las siguientes zonas: Zona 1 (1 708 283 ha.), Zona 2 (239 501 ha.), Zona 3 (473 702 ha.), Zona 4 (39 106 ha.) y Zona 5 (61 549 ha.);

Que, al haberse creado el BPP Madre de Dios por Resolución Ministerial N° 1351-2001-AG, resulta de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobar su redimensionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, se aprueban los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente"; asimismo, a través de su artículo 3, se delega en el SERFOR la competencia para aprobar el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, a su vez, el artículo 4 de los citados Lineamientos estipula las causales para la exclusión de áreas de Bosques de Producción Permanente, estableciéndose en el literal c) numeral 4.1, la causal denominada "Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de áreas de propiedad privada"; y el artículo 7, establece la documentación necesaria para la exclusión de dichas áreas del BPP;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D001372-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, que contiene el análisis de la propuesta de redimensionamiento del BPP Madre de Dios, respecto de la Zona 3A, por exclusión del área del predio con unidad catastral N° 027172, señalando que se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de los citados Lineamientos; asimismo, que los documentos presentados se encuentran conforme a la documentación necesaria establecida en el artículo 7 de los citados Lineamientos; ante lo cual propone el redimensionamiento de la Zona 3A del BPP Madre Dios;

Que, de esa manera, para efectos del redimensionamiento del BPP Madre de Dios, el Cuadro N° 04: Área actual del BPP de Madre de Dios, incluido en el Informe Técnico N° D001372-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, describe que el área oficial del citado BPP es de **1 935 047.6805 ha** (un millón novecientos treinta y cinco mil cuarenta y siete hectáreas con seis mil ochocientos cinco metros cuadrados), conforme se muestra a continuación:

### Área actual del BPP Madre de Dios

ZONA	ÁREA SIG (Ha)	ÁREA OFICIAL (HA)	DOCUMENTO LEGAL
ZONA 1	1481375.7640	1481375.7640	RDE-D000172-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE
ZONA 2	178326.1946	178326.0000	RJ N° 292-2006-INRENA
ZONA 3A	<b>139208.4553</b>	<b>139208.4553</b>	<b>RDE-D000054-2020-MINAGRI-SERFOR-DE</b>
ZONA 3B	23391.7271	23392.0000	RJ N° 252-2005-INRENA
ZONA 3C	46238.4610	46238.4612	RDE-D000054-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
ZONA 3D	3567.8692	3568.0000	RJ N° 252-2005-INRENA
ZONA 3E	18706.5273	18707.0000	RJ N° 252-2005-INRENA
ZONA 4	10631.6250	10632.0000	RJ N° 292-2006-INRENA
ZONA 5A	21868.4015	21868.0000	RJ N° 292-2006-INRENA
ZONA 5B	11761.6659	11732.0000	RJ N° 292-2006-INRENA
TOTAL	1935076.6909	1935047.6805	RDE-D000172-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D001372-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la mencionada Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, refiere en el Informe Técnico N° D001372-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO que, en virtud a la exclusión del área del predio con unidad catastral N° 027172, por la causal prevista en el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de los citados Lineamientos, se propone el redimensionamiento de la Zona 3A del BPP Madre de Dios, quedando con un área de 138,931.1368 ha, conforme se indica en el Cuadro 5:



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### Propuesta de Redimensionamiento de la Zona 3A del BPP Madre de Dios

ZONA DEL BPP MADRE DE DIOS				Del área a excluir del BPP		
Zona	Resolución	Área (ha) Oficial Según Resolución	Área (ha) SIG del BPP (1)	Área (ha) del Predio en el BPP (2)	Área (ha) excluida por edición cartográfica (3)	Área (ha) BPP Resultante (1)-(2)-(3)
ZONA 3A	RDE N° D000054-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	139208.4553	139208.4553	277.3178	0.0007	138931.1368

Fuente: Informe Técnico N° D0001372-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, a su vez, la citada Dirección indica que, como consecuencia del redimensionamiento propuesto, la superficie total actual del BPP Madre de Dios (**1'935,047.6805 ha**) se modificará a una superficie de **1'934,799.3724 ha**, lo que incluye todas las zonas, conforme se aprecia del Cuadro N° 07: Resumen de la propuesta de redimensionamiento del BPP Madre de Dios, incluido en el citado Informe Técnico;

### Resumen de la propuesta de redimensionamiento de la Zona 3A del BPP Madre de Dios

Área (ha) Total BPP Madre de Dios RDE N° D000172-2024-MINAGRI-SERFOR-DE	ZONA DEL BPP MADRE DE DIOS				Del área a excluir del BPP			(*) BPP Madre de Dios Área (ha) Total Final
	Zona	Resolución	Área (ha) Oficial Según Resolución	Área (ha) SIG del BPP (1)	Área (ha) del Predio en el BPP (2)	Área (ha) excluida por edición cartográfica (3)	Área (ha) BPP Resultante (1)-(2)-(3)	
1935047.6805	ZONA 3A	RDE N° D000054-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	139208.4553	139208.4553	277.3178	0.0007	138931.1368	1934799.3724

Datum WGS 84 y Zona UTM 19 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D0001372-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, en el marco de lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, efectúa la revisión del expediente administrativo que sustenta el redimensionamiento de la Zona 3A del BPP Madre de Dios y verifica que este se enmarca en la causal denominada "Derechos otorgados por la autoridad competente, con anterioridad a la creación de los BPP, para el caso de áreas de propiedad privada" prevista en el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de los Lineamientos; por lo que, en virtud a la delegación otorgada al SERFOR mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el redimensionamiento de la Zona 3A del Bosque de Producción Permanente de Madre de Dios;

Que, asimismo, precisa que, los derechos otorgados o que se otorguen sobre las áreas excluidas, no otorgan titularidad sobre los recursos forestales y de fauna silvestre existentes, ya que éstos constituyen Patrimonio Forestal Nacional; debiendo solicitar a la autoridad competente, las autorizaciones y permisos



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

correspondientes para el aprovechamiento de dichos recursos, conforme a lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva el redimensionamiento de la Zona 3A del Bosque de Producción Permanente de Madre de Dios;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios, respecto a la **Zona 3A** con un área de 138,931.1368 ha, de acuerdo con el Mapa y Cuadros Descriptivos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios con una superficie total de **1'934,799.3724 ha** (un millón novecientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y nueve hectáreas con tres mil setecientos veinticuatro metros cuadrados), según el detalle siguiente:

Área (ha) Total BPP Madre de Dios RDE N° D000172- 2024- MINAGRI- SERFOR-DE	ZONA DEL BPP MADRE DE DIOS				Del área a excluir del BPP			(*) BPP Madre de Dios Área (ha) Total Final
	Zona	Resolución	Área (ha) Oficial Según Resolución	Área (ha) SIG del BPP (1)	Área (ha) del Predio en el BPP (2)	Área (ha) excluida por edición cartográfica (3)	Área (ha) BPP Resultante (1)-(2)-(3)	
1935047.6805	ZONA 3A	RDE N° D000054- 2020- MINAGRI- SERFOR-DE	139208.4553	139208.4553	277.3178	0.0007	138931.1368	1934799.3724

**Artículo 2.-** Disponer que, para el aprovechamiento y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre existentes en las áreas excluidas, los titulares de dichas áreas deben cumplir con lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la ciudadana María Elena Gutiérrez Herazo, para los fines pertinentes.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

**DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO**

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SERFOR